



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-38647547-GDEBA-DVMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente EX-2022-38647547-GDEBA-DVMIYSPGP de la Dirección de Vialidad, mediante el cual se propicia dejar sin efecto el artículo 4° del Decreto N° 323/22, su Anexo IV y la parte pertinente del Anexo V, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto-Ley N° 7.943/72 y modificatorias establece que la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires constituirá una entidad autárquica de derecho público con capacidad para actuar, privada y públicamente, de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que los entes descentralizados mantendrán la relación funcional con la Administración Central, a través del Ministerio o Secretaría afín a la materia de su competencia, o el organismo que en su caso determine el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 26 de la citada ley estableció las competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos determinando sus funciones, atribuciones y competencias, entre las cuales se encuentra la de intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, como así también la de entender, en materia vial, en todo lo relacionado con la fiscalización, tarifas, subsidios, regulación, control y concesiones en general;

Que por Decreto N° 3.501/94, modificado por Decretos N° 2.606/95 y N° 2082/01 y ratificado por

Decreto N° 167/18, modificado por Decretos N° 811/21 y N° 323/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 323/2022 se modificó la estructura orgánico – funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, por el artículo 4° del mencionado Decreto, la Subgerencia de Concesiones de la Gerencia Ejecutiva de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires fue absorbida por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que asimismo por el artículo 12 del Decreto N° 323/2022 se derogó el artículo 8° del Decreto N° 167/18 y las acciones dispuestas a la Subgerencia de Concesiones fueron reasignadas a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales;

Que, a los fines de brindar el apoyo técnico y operativo necesario a las dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos rectoras en dicha materia, en el marco de las nuevas políticas públicas viales implementadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario dejar sin efecto el mencionado artículo 4° del Decreto N° 323/22, su Anexo IV y el Anexo V, este último en lo relativo a la supresión de la Subgerencia de Concesiones;

Que, asimismo, resulta pertinente modificar la denominación de la Subgerencia de Concesiones, la que se denominará Subgerencia de Concesiones Viales y tendrá a cargo, entre otras funciones, la supervisión de las obras viales a ejecutar por la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6.021 de Obras Públicas en el ámbito de las rutas concesionadas;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y su modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar sin efecto el artículo 4° del Decreto N° 323/22, su Anexo IV y el Anexo V, este último exclusivamente en lo relativo a la supresión de la Subgerencia de Concesiones.

**ARTÍCULO 2°.** Confirmar la estructura orgánico – funcional de la Dirección de Vialidad, aprobada por los Decretos N° 3501/94, modificado por Decretos N° 2606/95 y N° 2082/01, y N° 167/2018, modificado por Decretos N° 811/21 y N° 323/22, con las modificaciones que se detallan en el presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar las acciones correspondientes a la Subgerencia de Concesiones Viales y sus dependencias, conforme se desprende del Anexo I (IF-2023-25252489-GDEBA-DVMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que las designaciones efectuadas en unidades organizativas que solo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo II (IF-2023-27240771-GDEBA-DVMIYSPGP), que forma parte integrante del presente, quedan ratificadas por el presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.